



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 29/06/2018	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 64

UNITAT 02610 - SERVICIO DE CONTAMINACION ACUSTICA	
EXPEDIENT E-02610-2018-000062-00	PROPOSTA NÚM. 7
ASSUMPTE SERVICI DE QUALITAT I ANÀLISI MEDIAMBIENTAL, CONTAMINACIÓ ACÚSTICA I PLATGES. Proposa sotmetre a informació pública la 'Modificació de la proposta de mesures definitives de la Zona Acústicament Saturada del barri del Carme'.	

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00064
-------------------------	---------------------------

"Hechos

Primero. En noviembre de 2008, a instancias judiciales, se iniciaron los trámites para la declaración como Zona Acústicamente Saturada del barrio del Carmen.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2010 se sometió a información pública la 'Propuesta de declaración como Zona Acústicamente Saturada de la zona urbana del barrio del Carmen' y se adoptaron como medidas cautelares las contenidas en el Anejo V de la citada propuesta.

Tercero. Dentro del periodo de información pública se presentaron alegaciones por las distintas entidades interesadas.

Cuarto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2012 se modificaron y se actualizaron las medidas cautelares reduciendo el horario de discotecas.

Quinto. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de enero de 2013 se reformuló el recorte de horario de discotecas a la vista de alegaciones presentadas.

Sexto. La Federación Empresarial de Hostelería de València y Santo Domingo Salsa, SL, recurrieron administrativa y judicialmente el acuerdo anteriormente indicado.

Séptimo. Mediante Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de València en el Procedimiento Ordinario 9/2014 se desestimó el recurso presentado por D. Santo Domingo Salsa y Federación Empresarial de Hostelería de València dando la razón al Ayuntamiento si bien ha sido objeto de recurso en distintas ocasiones hasta la fecha siempre fallando a favor del Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/06/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



Octavo. Mediante Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de València de fecha julio de 2015 dictada en el Procedimiento Ordinario 9/2014 se desestima el recurso presentado por Santo Domingo Salsa y Federación Empresarial de Hostelería de València dando la razón al Ayuntamiento habiendo sido recurrido estando pendiente de resolución judicial.

Noveno. A pesar de encontrarse pendiente de resolución judicial, y viendo que la aprobación definitiva de las medidas cautelares podría alargarse en el tiempo así como que las sentencias hasta el momento habían sido favorables al Ayuntamiento, se iniciaron los trabajos previos a través de diversas Mesas de Trabajo para la definición de las medidas definitivas aplicables al barrio del Carmen.

Décimo. En este sentido se han celebrado diversas Mesas de Trabajo desde diciembre de 2016 hasta la última del pasado 24 de enero de 2018 siendo que en esta última se acordó continuar la tramitación para la aprobación definitiva de las medidas de la Zona Acústicamente Saturada del barrio del Carmen.

Undécimo. Consecuencia de esas Mesas de Trabajo se ha redactado el documento de 'Propuestas de medidas definitivas de la Zona Acústicamente Saturada del barrio del Carmen' que contiene la propuesta de medidas definitivas de la ZAS del barrio del Carmen, ámbito de aplicación, listado de actividades de la zona y estudio sonométrico.

Duodécimo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2018 se sometió a información pública 'Propuestas de medidas definitivas de la Zona Acústicamente Saturada del barrio del Carmen'.

Decimotercero. Durante el periodo de información pública se presentaron varias alegaciones.

Decimocuarto. Con fecha marzo de 2018 se publicó modificación de la Ley 14/2010, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimiento Públicos.

Decimoquinto. Con fecha 6 de junio de 2018 se celebró Mesa de Trabajo en la que se aprobó que se incluyera dentro de las medidas definitivas de la ZAS del barrio del Carmen como títulos habilitantes suspendidos los de 'Salas Socioculturales'.

Decimosexto. Se emite informe por la jefa del Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas de fecha 20 de junio de 2018.

Fundamentos de Derecho

Primero. La Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, reserva el capítulo IV de su título III para regular las zonas

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/06/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



acústicamente saturadas, siendo desarrollado el contenido del mismo mediante el Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, en el capítulo V de su título II y en su anexo V. Asimismo, la vigente Ordenanza municipal de Protección contra la Contaminación Acústica ordena dicha materia en su título XII, concretamente en sus artículos 49 a 54.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto por el art. 28.1 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, y por el art. 20.1 del Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, en relación con el artículo 49.1 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, son zonas acústicamente saturadas aquellas en que se producen unos elevados niveles sonoros debido a la existencia de numerosas actividades recreativas, espectáculos o establecimientos públicos, a la actividad de las personas que los utilizan, al ruido del tráfico en dichas zonas, así como a cualquier otra actividad que incida en la saturación del nivel sonoro de la zona.

A su vez, el artículo 50 de la Ordenanza municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, establece que: 'En aquellas zonas de la ciudad donde existan numerosas actividades destinadas al uso de establecimientos públicos y niveles de recepción en el ambiente exterior, producido por la adición de las múltiples actividades existentes y por la actividad de las personas que utilicen estos establecimientos, que superen en más de 15 dBA los niveles fijados en el anexo II de la presente ordenanza, el Ayuntamiento podrá establecer las medidas oportunas, dentro de su ámbito de competencias, tendentes a disminuir el nivel sonoro exterior hasta situarlo en el permitido por el citado anexo'.

Si el informe es contrario a la propuesta de declaración de Zona Acústicamente Saturada, podrá solicitar que se complete el contenido de este exigiendo, en caso de considerarlo necesario, un nuevo trámite de información pública.

Tercero. Procede la declaración de zona acústicamente saturada cuando, con independencia de que cada actividad individualmente considerada cumpla con los niveles normativamente establecidos, se sobrepasen dos veces por semana durante tres semanas consecutivas o, tres alternas en un plazo de 35 días naturales, y en más de 20 dB(A), los niveles de evaluación por ruidos en el ambiente exterior establecidos por la normativa vigente, según lo establecido por el artículo 28.2 de la citada Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, en relación con el art. 20.2 del mencionado Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, y con el art. 49.2 de la Ordenanza municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.

Cuarto. La tramitación administrativa para la aprobación de la propuesta de declaración de Zona Acústicamente Saturada se regula, en concreto, por lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, en relación con el artículo 22 del Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/06/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



planificación y gestión en materia de contaminación acústica, y en el artículo 52 de la Ordenanza municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.

Quinto. Los artículos 29.3 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, 22.4 del mencionado Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, y 52.4 de la Ordenanza municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, establecen que transcurrido el período de información pública por un período de 30 días mediante la publicación de sendos anuncios en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en uno de los diarios de información general de mayor difusión en la provincia y, en su caso, modificada la propuesta inicial en función de las alegaciones tomadas en consideración, el Ayuntamiento remitirá, como último trámite previo a su aprobación, la propuesta de declaración de Zona Acústicamente Saturada a la Conselleria competente en materia de medio ambiente, a los efectos de obtener informe vinculante, que deberá ser emitido en el plazo máximo de un mes. La Conselleria podrá solicitar los informes o dar traslado de la propuesta a otros órganos de la Administración autonómica o de otras administraciones cuyas competencias puedan resultar afectadas, a los efectos de que aporten las consideraciones que estimen oportunas en el plazo máximo de diez días.

En caso de no emitirse el informe de la Conselleria competente en medioambiente en el citado plazo de un mes, se interrumpirá el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. La Ley 6/2018, de 12 de marzo, de la Generalitat, de modificación de la Ley 14/2010, de 2 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, introduce nuevas figuras en su catálogo, concretamente las de:

Artículo 48. Modificación del anexo de la Ley 14/2010

1. Se modifica el título del anexo de la Ley 14/2010, que pasa a tener la siguiente denominación:

'Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos'.

2. Se modifica el título del apartado 2 del anexo de la Ley 14/2010, que pasa a tener la siguiente denominación:

'Actividades recreativas y socioculturales'.

3. Hay que introducir un nuevo apartado 1.2.6 del anexo de la Ley 14/2010:

'Los espectáculos públicos se clasifican en:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/06/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



1.2.6. Salas de artes escénicas. Locales cerrados especialmente adaptados para albergar en sala única o salas separadas la realización de actividades culturales y diferentes expresiones artísticas que pueden incluir representaciones con la intervención de artistas o ejecutantes, incluida la representación de obras teatrales y espectáculos musicales, acompañados o no de música en directo o grabada previamente con las limitaciones acústicas impuestas por su título habilitante y el resto de normativa acústica de aplicación. Podrán disponer o no de escenario donde los espectadores se sitúen preferentemente en graderías, y la distribución de estas y de la zona de escenario podrá ser flexible en función de la actividad concreta a realizar. Dispondrán de camerino y pueden disponer de servicio de bar y cafetería'.

4. Se crea el apartado 2.1.4 del apartado 2 del anexo de la Ley 14/2010, que pasa a tener el texto siguiente:

'Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos

2. Actividades recreativas y socioculturales:

2.1.4. Salas socioculturales

Locales especialmente adaptados para albergar en espacios separados, sin asientos fijos, la realización de actividades sociales y culturales y diferentes expresiones artísticas que pueden incluir representaciones con la intervención de artistas o ejecutantes. Podrán ofrecer actuaciones musicales en directo y otras de cariz cultural en horario diurno bajo las condiciones y limitaciones derivadas de la normativa acústica aplicable y las respectivas ordenanzas municipales. Pueden disponer de servicio de bar y cafetería'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Someter a información pública, por un período de 30 días mediante la publicación de sendos anuncios en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en uno de los diarios de información general de mayor difusión en la provincia, la 'Modificación de la propuesta de medidas definitivas de la Zona Acústicamente Saturada del barrio del Carmen', al objeto de que los interesados puedan realizar consulta, y en su caso, presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas solo en lo que se refiere a esta modificación y que queda del siguiente modo:

'A) Suspensión de la concesión de títulos habilitantes y autorizaciones de ocupación del dominio público municipal.

Suspensión de la admisión a trámite de las solicitudes de títulos habilitantes destinados al ejercicio de las actividades que se relacionan a continuación:

1. Incluidas en el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/06/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



Clase de actividad	Epígrafe
Cines	1.1.1
Teatros	1.2.1.
Auditorios	1.2.3.
Salas multifunciones	1.2.4.
Cafés-teatro	1.2.5.
Cafés-concierto	1.2.5.
Cafés-cantante	1.2.5
Salas polivalentes	2.1.3.
Salas socioculturales	2.1.4.
Casinos de juego	2.6.1.
Salas de bingo	2.6.2.
Salones recreativos máquinas azar, tipo B.	2.6.3
Salones recreativos máquinas azar, tipo A.	2.6.4.
Salones de juego	2.6.5.
Salones ciber y similares	2.6.7.
Salas de fiestas	2.7.1.
Discotecas	2.7.2.
Salas de baile	2.7.3..
Pubs y Karaokes	2.7.4
Cíber-café	2.7.5.
Establecimientos exhibiciones especiales	2.7.6.
Salones de banquetes	2.8.1.
Restaurantes	2.8.2.
Café, bar	2.8.3.
Cafeterías	2.8.4.
Salón-lounge	2.8.6.

Segundo. Remitir a la Conselleria de Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural la 'Propuesta de medidas definitivas de la Zona Acústicamente Saturada del barrio del Carmen' para la emisión de informe transcurrido el plazo de información pública y una vez resueltas las posibles alegaciones."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/06/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



Id. document: JKZU TIYC GVCM Nsnw NE6R 5bGY pAQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/06/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427